



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al Artículo 2 el concepto de revictimización y el Artículo 32 bis de la **Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila.**

- **En relación protección de las niñas, niños y adolescentes para evitarles sufrimientos cuando deban intervenir en un proceso judicial.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **29 de Abril de 2014.**

Segunda Lectura: **6 de Mayo de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTICULO 2 EL CONCEPTO DE REVICTIMIZACIÓN Y EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución en su artículo 4, párrafo sexto y séptimo establece: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. *“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”*

El reconocimiento de la infancia como un grupo diferente al de las personas adultas, en virtud de las características estructurales propias de la persona, conlleva a un trato diferenciado para ésta. Debido a que las niñas, niños y adolescentes tienen



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

características cognitivas y emocionales diferentes en general frente a los adultos y en particular entre cada uno de ellos, las cuales se ponen de manifiesto de manera evidente cuando participan en un procedimiento judicial.

Una parte de los derechos de la infancia está vinculada con el acceso a la justicia, lo que implica que las personas encargadas de impartir justicia en el poder judicial del Estado, deben estar encargados de garantizar el respeto de dichos derechos por lo que las decisiones que se tomen deberá garantizarse la protección más amplia para las niñas, niños y adolescentes. Ello demanda la adecuación del sistema judicial a sus necesidades mediante el desarrollo de acciones especiales para lograr que la niña, niño o adolescente comprenda el escenario en que participa, pueda expresarse libremente y quienes imparten justicia puedan comprender la expresión infantil.

Cuando un menor de edad participa en un procedimiento judicial, las diferencias estructurales se hacen evidentes, ya que este se encuentra dirigido para los adultos y generalmente quienes en éste se desenvuelven, suelen estar ajenos al lenguaje infantil; además de que el lenguaje utilizado en los procesos judiciales es particularmente complejo y los espacios institucionales suelen ser intimidantes para ellos.

La vivencia del niño, niña o adolescente en el procedimiento judicial les genera un impacto significativo no solo en el momento y actuación durante el mismo, sino también a futuro. De esta forma, además de haberse enfrentado a una situación



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

complicada, razón por la cual forma parte del proceso judicial, puede ser objeto de una revictimización dentro del mismo proceso judicial al enfrentarse a un proceso que le resulta ajeno y atemorizante.

Para no contribuir en tal sentido la Suprema Corte de la Nación en su Protocolo de actuación para quienes imparten justicia que implique a niñas, niños o adolescentes establece que: *“La presencia de la niña, niño o adolescente en actuaciones judiciales debe reservarse únicamente para la aportación de nuevo elementos y evitar toda repetición de prácticas que los involucren directamente, debido a que la repetición de las actuaciones puede ser interpretada como señal de haberse equivocado en su participación previa y puede provocar contradicciones que no son indicativas de falta de veracidad de su dicho”*.

Además someterlos a ese estrés, incrementa sustancialmente el impacto negativo de cada participación judicial, lo cual visiblemente lo estaría sometiendo a una doble victimización.

Por ello al asegurar que en la diligencia judicial se encontrará personal capacitado del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo niña, niño o adolescente será tratado con respeto y sensibilidad, atendiendo a su dignidad durante todo el proceso, teniendo en cuenta su situación personal así como sus necesidades inmediatas y especiales pero sobre todo anteponiendo su integridad física, mental y moral.

Los directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

(UNICEF) establece en su capítulo VIII el derecho a ser protegido contra sufrimientos durante el proceso de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTICULO 2 EL CONCEPTO DE REVICTIMIZACIÓN Y EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA.

ÚNICO.- Se adiciona al artículo 2 el concepto de revictimización y el artículo 32 BIS de la Ley para la Protección de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único. Disposiciones Generales

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

... ..



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Revictimización: la victimización producida no como resultado directo de un acto delictivo en el cual el niño, niña o adolescente estuvo presente, sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima.

... ..

Capítulo XI Del Derecho a opinar

Artículo 32 BIS.- Impedir en el proceso judicial la realización de prácticas o procedimientos que conduzcan a la revictimización de la niña, niño o adolescente, que les cause estrés psicológico como consecuencia de las declaraciones reiteradas, recordar los hechos de un ambiente muy formal y distante, que no permita la comprensión y tranquilidad del niño, niña o adolescente, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas e innecesarias, la declaración frente a la persona acusada y otros requerimientos legales que puedan ser intimidantes, y causar repercusiones a largo plazo en su desenvolvimiento para que su experiencia sea lo menos perjudicial posible.

Debiendo en todo momento la autoridad, solicitar la comparecencia de personal especializado del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto para efectos de asistir al menor en toda diligencia a la que comparezca.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 29 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ